

Sede Social

Av. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona

T 934 867 400 | F 934 867 401

mutua@mutua-intercomarcal.com

www.mutua-intercomarcal.com



**MUTUA
INTERCOMARCAL**

Proyecto:

**MUTUA INTERCOMARCAL
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERIA.
Sucursal PALMA DE MALLORCA**

**INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD
INGENIERIA**

1. OBJETO

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego se establecen al objeto de contratar un servicio de lavandería para los trabajadores de Mutua Intercomarcal.

El servicio será realizado por medios propios de la adjudicataria y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de las solicitudes de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

2. ALCANCE

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la Sucursal de PALMA DE MALLORCA.

3. SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDA

El objeto de esta licitación es la limpieza del vestuario del personal asistencial de Mutua Intercomarcal:

Servicio de Lavandería

El adjudicatario deberá prestar los servicios de lavandería detallados en el anexo a este pliego, dentro del ámbito de actuación que se describe en el presente pliego.

La empresa adjudicataria deberá acreditar que las instalaciones se encuentran inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma afectada, y que dispone de la autorización para la prestación de los servicios detallados anteriormente.

3.1 Cobertura horaria

El horario predeterminado es de lunes a viernes, no festivos, de 09:00 a 13:00 horas.

3.2 Equipamiento

Toda la maquinaria utilizada deberá estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, de acuerdo con las directrices de la CE.

El centro deberá disponer de la maquinaria específica para poder desarrollar en las mejores condiciones las diferentes actuaciones.

4. DURACIÓN CONTRATO

La duración del contrato será de un año con opción de dos prórrogas de duración de un año cada una, total tres años. Esta opción será de ejecución voluntaria por parte de Mutua Intercomarcal y obligatoria del proveedor.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se informa a los posibles licitadores, a efectos orientativos, que las cuantías previstas inicialmente se encuentran definidas en el anexo oferta, el cual se tiene que cumplimentar, rellenando solamente las casillas de fondo amarillo, importe unitario.

Lo anteriormente expuesto no comporta ningún compromiso de gasto por parte de la Mutua Intercomarcal.

Solamente se podrán factura los trabajos realizados.

Ningún precio podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido; en caso contrario, las proposiciones serán desestimadas.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica que el volumen de servicios a prestar anualmente amparadas en este contrato:

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el Anexo de proposición económica, el adjudicatario entregará un ANEXO de tarifas fuera de licitación comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

6. PROTOCOLO DE FACTURACIÓN

El proveedor deberá remitir sus facturas y anexos cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Para facilitar la tramitación rápida y efectiva de la factura por parte de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario deberá informar en la misma con detalle de los servicios realizados en cada entrega.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que Mutua Intercomarcal facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado el mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en la normativa de facturación para entidades del sector público administrativo estatal, presentándose bien en el portal único de registro de facturas electrónicas del Estado (FACE) o, si lo permite la normativa vigente, a través del Portal de Proveedores propio de Mutua Intercomarcal, cuyo acceso se facilita mediante la web corporativa. En ambos casos, pues, la presentación de las facturas se realizará en formato electrónico.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

7. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen. Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- *Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.*
- *Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.*
- *Requerir a la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.*
- *Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio*

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, realizamos periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, sino teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, y sin perjuicio del derecho de Mutua INTERCOMARCAL a declarar desierta la licitación, cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta de la indicada ley, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

En el caso de equidad entre estas empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

9. PRESUPUESTO

Revisar y cumplimentar ANEXO Oferta Económica – Importe ANUAL - Casilla Amarilla.

Los precios ofertados, incluyen el transporte de recogida y entrega.

10. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

*El criterio de valoración de ofertas será un **único criterio**, el que corresponda a la mejor oferta económica.*

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO Oferta Económica